

## Legislación Nacional

DECRETO 1029/1992 **PUERTOS Administración General de Puertos. Descentralización y provincialización. Puerto de Buenos Aires. Transferencia a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Veto parcial** del 24/6/1992; publ. 26/6/1992 Visto el proyecto de ley registrado bajo el n. 24093 , y Considerando: Que la ley 23696 declaraba sujeta a privatización a la Administración General de Puertos disponiendo su descentralización y provincialización y a su vez la concesión total o parcial de puertos o instalaciones portuarias principales o accesorias. Que en uso de las atribuciones que confiere el art. 61 de la mencionada norma legal el Poder Ejecutivo nacional dispuso la liquidación de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, la que se efectivizará una vez que los puertos que se encuentran bajo su jurisdicción sean transformados, transferidos o privatizados, según lo estatuye el decreto 817 del 28 de mayo de 1992. Que en el proyecto de ley que se observa se dispone la transferencia del Puerto de Buenos Aires a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Que ello sea dispuesto en una norma legal y sin posibilidad de elección para el Poder Ejecutivo nacional es inconveniente dado que es necesario, dentro de las prescripciones de la ley 23696 , que la autoridad de aplicación conserve su poder de decisión a efectos de disponer la transferencia o privatización del Puerto de Buenos Aires de la manera más propicia según los fines perseguidos en esa ley. Que asimismo, es de destacar que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es un ente descentralizado que actúa dentro de la esfera del Gobierno Federal, y por lo tanto resulta conveniente que la privatización del puerto mencionado sea ejecutada por la máxima autoridad de éste, que no es otro que el Poder Ejecutivo nacional. Que conforme lo que surge de los considerados anteriores es inconvenientes la derogación el anexo I de la ley 23696 en lo que se refiere a los puertos de la Nación, toda vez que permite al Poder Ejecutivo nacional, la determinación de descentralización o provincialización de los mismos y su concesión total o parcial. Que en tal sentido es necesario afirmar que suprimiendo la parte del anexo detallada se estaría privando a la autoridad de aplicación de utilizar los procedimientos de la ley 23696 que tienen como característica principal privilegiar la transparencia y la igualdad entre los posibles concesionarios. Que lo dicho no constituye un mero aspecto formal dado que en la legislación nacional no existe norma que reglamente los procedimientos previos a la concesión, llegando a sostener calificada doctrina e inclusive la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en tales contratos debe estarse a la libre elección, de no utilizarse los sistemas previstos en la ley 23696 . Que el presente se dicta en uso de las atribuciones que confiere el art. 72 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Obsérvese la parte del art. 11 del proyecto de ley registrado bajo el n. 24093 que menciona a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. **Art. 2.º** Obsérvese la parte del art. 24 del proyecto de ley registrado bajo el n. 24093 que dispone la derogación del anexo I de la 23696 en cuanto dice: “Administración General de Puertos, descentralización y provincialización. Concesión total o parcial de puertos o instalaciones portuarias”. **Art. 3.º** Con las salvedades establecidas en los artículos precedentes, cúmplase, promúlgase y téngase por ley de la Nación el proyecto de ley registrado bajo el n. 24093 . **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Menem - Di Tella